



SIMA FSP

FUNDACIÓN
Servicio Interconfederal
de Mediación y Arbitraje

C/ San Bernardo 20, 5º | 28015 Madrid
CIF G-81795163
T. 91 360 54 20
www.fsima.es

Nº Expediente:

M/338/2022/N

ACTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por Federación de Servicios CCOO y FeSMC-UGT frente a ASPA, ANEPA y ASPREN por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de desbloqueo de la negociación del III Convenio colectivo nacional de Servicios de prevención ajenos, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta de Madrid (28015), **el día 16 de enero de 2023 a las 10:00 horas:**

- D. Ernesto Rubio García en su condición de Representante de ASPREN
- D. Oliver Martín Gonzalo en su condición de Representante de ASPA-ANEPA
- D. Jesús Luis García Morales en su condición de Representante de ASPA
- D. José Ruiz de la Sierra Martín-Gil en su condición de Representante de ASPA
- D. Fernando Fernández Dobao en su condición de Representante de ASPA
- D. Jesús Moreno García-Moreno en su condición de Asesor de ASPA-ANEPA
- Dña. Eva Mateos González en su condición de Representante de ANEPA
- Dña. Noelia Marín Fernández en su condición de Representante de ANEPA
- D. Fernando Escudero Mons en su condición de Representante de Fed. de Servicios CCOO
- D. Manuel Toledano Martínez en su condición de Representante de Federación de Servicios CCOO
- Dña. María del Carmen Guerrero Ramírez en su condición de Representante de Federación de Servicios CCOO
- D. Iñigo Vicente Herrero en su condición de Representante de Federación de Servicios CCOO
- D. José Javier Andrés Sánchez en su condición de Representante de Federación de Servicios CCOO
- Dña. María Pedraza López-Rey en su condición de Representante de FESMC-UGT
- D. Cristóbal Esteban Rodríguez en su condición de Representante de FeSMC-UGT
- D. Jesús Sanz González en su condición de Representante de FeSMC-UGT



SIMA FSP

FUNDACIÓN
Servicio Interconfederal
de Mediación y Arbitraje

C/ San Bernardo 20, 5º | 28015 Madrid
CIF G-81795163
T. 91 360 54 20
www.fsima.es

Nº Expediente:

M/338/2022/N

–D. Juan Carlos Sánchez Pajares en su condición de Representante de FESMC-UGT

–D. Manuel González Díaz en su condición de Representante de FESMC-UGT

Las personas mediadoras que intervienen son:

–Dña. Cristina Vázquez Vázquez

–Dña. Blanca Suárez Garrido

Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente **ACUERDO** entre las partes intervinientes:

Vigencia del convenio:

El convenio se establece para los años 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, sin perjuicio de los distintos efectos que puedan establecerse en los diferentes apartados del convenio colectivo.

Condiciones económicas para los años 2021, 2022, 2023 y 2024:

Para el año 2021 y con fecha de efectos de 1 de enero de dicho año, las tablas salariales establecidas en el Convenio colectivo de Servicios de prevención ajenos para el año 2020 y los conceptos salariales revalorizables, regulados como tal en el convenio, se incrementarán en el 1,5% sin compensación ni absorción.

Para el año 2022 y con fecha de efectos de 1 de enero de dicho año, las tablas salariales establecidas en el Convenio colectivo de Servicios de prevención ajenos para el año 2021 y los conceptos salariales revalorizables, regulados como tal en el convenio, se incrementarán en el 2,5% sin compensación ni absorción.

Para el año 2023 y con fecha de efectos de 1 de enero de dicho año, las tablas salariales establecidas en el Convenio colectivo de Servicios de prevención ajenos para el año 2022 y los conceptos salariales revalorizables, regulados como tal en el convenio, se incrementarán en el 2,5% con posibilidad de compensación y absorción de hasta un máximo de un 0,1% en los términos regulados en el convenio.

Para el año 2024 y con fecha de efectos de 1 de enero de dicho año, las tablas salariales establecidas en el Convenio colectivo de Servicios de prevención ajenos para el año 2023 y los conceptos salariales revalorizables, regulados como tal en el convenio, se incrementarán en el 2,5% con posibilidad de compensación y



SIMA FSP

FUNDACIÓN
Servicio Interconfederal
de Mediación y Arbitraje

C/ San Bernardo 20, 5º | 28015 Madrid
CIF G-81795163
T. 91 360 54 20
www.fsima.es

Nº Expediente:

M/338/2022/N

absorción de hasta un máximo de un 0,2% en los términos regulados en el convenio.

Adicionalmente se realizará una revisión, con efectos de 1 de enero de 2025, incrementando las tablas salariales y conceptos salariales revalorizables regulados como tal en el convenio, en un 0,5%, sirviendo como incremento mínimo del porcentaje que las partes puedan pactar en el siguiente convenio con aplicación para dicho año.

Jornada:

Se acuerda que la jornada máxima anual a partir del 1 de enero de 2023 sea de 1705 horas.

Gastos de locomoción:

A partir del 1 de febrero de 2023 la compensación mínima por kilómetro se establece en 0,24 céntimos de euro, sin perjuicio de condiciones más beneficiosas que pudieran existir.

Las partes continuarán negociando el resto de materias del convenio y, por tanto, lo aquí pactado no entrará en vigor hasta que se produzca la efectiva firma del convenio que las partes estiman que no superará el plazo de dos meses.

Los asistentes consideran suficiente la suscripción de la presente acta por un miembro de cada una de las organizaciones.

Acta que se levanta en Madrid, **siendo las 16:07 horas del 16 de enero de 2023** y que suscribe Eva Ruiz Colomé, Letrada del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.